



Resolución Directoral

N° 00062-2024-ENSFJMA/DG-SG

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 09 de febrero de 2024

VISTOS: El INFORME 00037-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Administración, con un (01) folio, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 280-2001 ED se aprueba el cuadro de asignación de personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en cual está comprendida la Oficina de Administración;

Que, el Art. 76 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”;

Que, asimismo, el Art. 82 del precitado Reglamento señala que: “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, la designación o encargatura de las coordinaciones de programas, a fin de garantizar los objetivos dispuestos en el artículo 4° del reglamento acotado;

Que, con INFORME 00037-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 08 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Administración propone encargar a la



EXPEDIENTE: OA2024-INT-0033846

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E49C44**



C.P.C VILMA MARIA CARRETERO QUEZADA las funciones de la Jefatura del Área de Contabilidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; por lo que, considera oportuno regularizar la presente propuesta mediante acto resolutivo con eficacia anticipada al 03 de enero de 2024 a fin de poder continuar con el normal desarrollo de las actividades administrativas;

Que, mediante INFORME 00077-2024-ENSFJMA/DG de fecha 09 de febrero de 2024, la Directora General autoriza expedir la Resolución Directoral encargando con eficacia anticipada, al 01 de enero del 2024, a la CPC. VILMA MARIA CARRETERO QUEZADA las funciones de la Jefatura del Área de Contabilidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el director de la Oficina de Administración,
y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-ED y Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR con eficacia anticipada, del 03 de enero del 2024, a la CPC. **VILMA MARIA CARRETERO QUEZADA** las funciones de la Jefatura del Área de Contabilidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

Artículo 3º.- DISPONER, que la secretaria general publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
[Firma]
M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0033846

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E49C44**

